

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

RESOLUCIÓN N° 31/2020.-

NEUQUÉN, 09 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La declaración de pandemia por coronavirus (COVID-19); las medidas de prevención y protección de la salud que se han puesto en práctica conforme lo dispuesto por los diversos Poderes del Estado a nivel nacional, provincial y local, en especial los Decretos N° 297 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; la Ley provincial N° 3230, Resolución 18 del Jefe de Gabinete del Neuquén; los Acuerdos Extraordinarios del Tribunal Superior de Justicia N° 5925, 5926 pto. 1, 5927 pto. 1, y 5930; las Resoluciones del suscripto N° 21 a 27/2020; el Decreto N° 193/2020 del Presidente del TSJ, y atento las facultades establecidas por los artículos 2, 3, 18 inc. e) y 31 de la Ley N° 2892,

Y CONSIDERANDO:

Toda norma y medida dispuesta por el suscripto en el marco referido, ha tenido como objeto garantizar el acceso a la justicia en las tres materias de competencia de este Ministerio Público en toda la extensión provincial, así como la protección de la salud y la prevención del contagio y propagación del COVID-19.

Además, el Tribunal Superior de Justicia estableció y prorrogó sucesivamente medidas de eximición de asistir a los lugares de trabajo, entre otras, atendiendo "la necesidad de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19", así como de restringir "la circulación y concurrencia de personas a los organismos judiciales de la Provincia, con fines eminentemente preventivos"; tal medida se encuentra vigente en principio hasta el 10 de mayo próximo, habiéndose establecido excepciones en forma progresiva.

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Por su lado, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el inicio de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del pasado 20 de marzo y se encuentra prorrogada hasta el 10 de mayo próximo, en principio.

Asimismo, se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en la Provincia del Neuquén, y posteriormente –en concordancia con determinaciones a nivel nacional- se han introducido normas que han permitido la flexibilización progresiva de las medidas de aislamiento, lo que ha ampliado el campo de actuación de diferentes actividades cotidianas, laborales y servicios.

En ese marco, este Ministerio ha prestado servicio a los/as usuarios/as y al público en general en forma ininterrumpida aunque con diferente modalidad a la habitual, ya que se ha priorizado la atención remota a través de guardias pasivas. Sin perjuicio de ello, se han presentado circunstancias que ameritaron la intervención presencial de algunos de sus integrantes, los que llevaron a cabo la misma respetando los recaudos de seguridad e higiene correspondientes.

Atento ello, como también avizorando la posibilidad de que la medida de flexibilización del aislamiento alcance la actividad judicial próximamente, aunque con fecha incierta aún, deviene conveniente establecer "Pautas mínimas de atención al público en el MPD en el marco del COVID-19" (mencionadas como las "Pautas" en adelante). Las mismas devendrán de aplicación plena en el momento en el que se avance en la flexibilización de la medida de aislamiento vigente, y se deba organizar la asistencia a los espacios laborales y la atención presencial del público. Además, aún en la circunstancia actual de confinamiento, valdrán como lineamiento general del modo en que debe prestarse el servicio público de defensa a los/as usuarios/as, en el excepcional caso de requerirse la concurrencia a las oficinas a tal fin.

Las mentadas pautas se detallan en el documento cuya aprobación se propicia, el que tiene por Objeto establecer recomendaciones que operen como marco de actuación que oriente la organización y el funcionamiento de la atención al público en las dependencias del Ministerio Público de la Defensa en toda la Provincia del Neuquén y en todas las materias, con el objetivo de dar continuidad a la

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

prestación del servicio a la vez que se protege la salud en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19). Asimismo, se centra en establecer prácticas para el cumplimiento de atención *presencial* al público en los casos en los que se identifique necesario.

Cabe señalar que el "Protocolo de Actuación para la prevención de transmisión de COVID-19" –Decreto Presidencia N° 193/2020- valdrá como marco general de pautas de seguridad e higiene, por lo que este Ministerio Público adhiere al mismo, siendo válido para el cumplimiento por parte de todos sus integrantes.

A más de lo dicho, amerita enfatizar que en el ámbito del MPD, en el escenario futuro de flexibilización de la cuarentena, se mantendrá la premisa de realizar la atención de usuarios/as en forma primordialmente remota en todos los casos en los que la modalidad sea posible. En consecuencia, el documento que se propone será de aplicación en aquellos casos excepcionales en los que se requiera atención presencial.

Además, el documento deberá ser revisado en forma periódica, en virtud de encontrarnos operando actualmente en un contexto dinámico, tanto desde el punto de vista del conocimiento creciente que la ciencia posee del nuevo virus y sus impactos, como de los ajustes y adaptaciones que el cumplimiento de las labores de la Defensa Pública podrían demandar para su mejor adecuación y servicio al usuario.

Al mismo tiempo, las "Pautas" poseen un valor significativo con miras a una mejor organización y proyección de los requerimientos de este Ministerio Público en el cumplimiento de sus labores en el escenario futuro descrito. Este documento facilitará entonces la planificación, previsibilidad y seguimiento pertinentes que acompañen y preparen a la organización para ese contexto futuro.

Por último, en función de lo expresado, cabe prever que los ajustes y adecuaciones mínimas, los documentos de apoyo necesarios, así como la adquisición de insumos requeridos para la implementación de las "Pautas", demandarán un tiempo prudencial a la Defensoría General. Por ello, se encomendará la labor conjunta de la Secretaría Penal, Secretaría Civil y Nuevos

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Derechos, Oficina de Control de Gestión, Oficina Administrativa y de Coordinación, y Oficina de Comunicación Institucional, todos de la Defensoría General, en la definición, implementación y seguimiento de un Plan de Acción orientado a la aplicación de las "Pautas" establecidas.

Conforme se avance en el cumplimiento de lo que se aprueba, y de acuerdo a los informes periódicos al respecto, se estará en condiciones de establecer una fecha de plena vigencia del documento que nos ocupa, con la consecuente responsabilidad de observancia por parte de todos los integrantes del MPD.

Sin perjuicio de ello, el personal del Ministerio Público de la Defensa continuará realizando sus intervenciones presenciales excepcionales, respetando recaudos indispensables del cuidado de la salud y prevención de la propagación del COVID-19 ampliamente difundidos, tal como lo ha hecho hasta el momento e introduciendo las mejoras que resulten posibles y concordantes con lo aprobado.

En función de lo expuesto y en uso de las facultades propias,

EL SEÑOR DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I. Aprobar el documento "Pautas mínimas de atención público en el MPD en el marco del COVID-19", el que se adjunta y forma parte integrante del presente resolutorio.

II. Encomendar la labor conjunta de la Secretaría Penal, Secretaría Civil y Nuevos Derechos, Oficina de Control de Gestión, Oficina Administrativa y de Coordinación, y Oficina de Comunicación Institucional, todos de la Defensoría General, en la definición, implementación y seguimiento de un Plan de Acción orientado a la aplicación de las "Pautas" aquí establecidas.

III. Establecer la plena vigencia del documento que nos ocupa en fecha próxima a confirmar, con la consecuente responsabilidad de observancia por parte

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

de todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y conforme se avance en la concreción de las acciones y ajustes que el documento aprobado demande.

IV. El personal del Ministerio Público de la Defensa continuará realizando sus intervenciones presenciales excepcionales, tomando los recaudos indispensables del cuidado de la salud y prevención de la propagación del COVID-19 ampliamente difundidos, tal como lo ha hecho hasta el momento e introduciendo las mejoras que resulten posibles y concordantes con el documento aprobado en el inciso I del presente.

V. Adherir al "Protocolo de Actuación para la prevención de transmisión de COVID-19" aprobado por Decreto del Presidente del TSJ N° 193/2020, el que brinda un marco válido de pautas de seguridad e higiene.

VI. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su toma de conocimiento.

VII. Hágase saber. Notifíquese y regístrese.-